

Año de 1843.

Jueves 29 de Junio.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Palencia.

Esta Junta de Gobierno ha recibido las comunicaciones siguientes.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO DE PALENCIA.

EXCMO. SEÑOR.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha de ayer y en contestacion al parte que le di del Pronunciamiento de esta Capital me dice lo siguiente.

«He recibido su comunicacion fecha de hoy, por la que me participa las ocurrencias que empezaban en esa Capital á las nueve y media de su mañana, las que anunciaban á seguir el Pronunciamiento que se ha ejecutado en otras Capitales. En esta se verificó el dia 24 del corriente, y la Audiencia por unanimidad de votos se ha adherido á él.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. rogándole que si lo juzga oportuno se sirva disponer se inserte en el boletin oficial de la Provincia para conocimiento de sus habitantes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 27 de junio de 1843.—Excmo. Señor.—Cayetano Arrea.—Excmo. Junta provisional de Gobierno de esta Provincia.

Ayuntamiento Constitucional de la villa de Astudillo.

Este Ayuntamiento secundando el Pronunciamiento de esa Capital y á imitacion de otras muchas, se ha adherido á él gustoso.

Lo que tiene la honra de manifestar á esa Junta para su satisfaccion, esperando le comunicará sus órdenes, que obedecerá sin repugnancia. Dios guarde á V. E. muchos años. Astudillo 26 de junio de 1843 á la una de la tarde.—Lorenzo Ortega.—Manuel Rodriguez.—Juan Hercilla.—Rafael Perez.—Francisco Aguado.—Vicente Abad.—Ma-

nel Casado.—Pablo Bartolomé.—Ildefonso Escobar.—Sres. de la Junta provisional de Gobierno de esta Provincia.

Compañía de Milicia Nacional de la villa de Monzón.

En la mañana del dia de ayer y hora de las doce y media, tuve la grande satisfaccion de saber oficialmente el glorioso cuanto noble alzamiento de esa Capital secundado por la benemérita Milicia Nacional de la misma; inmediatamente el que suscribe, como Capitan de la segunda Compañía del segundo Batallon á que da nombre la villa de Amusco, la reunió y la arengó en nombre de V. E., y su resultado fué cual no podia dudarse, todos unánimes por conducto de su Capitan hacen presente á V. E. estar en un todo prontos y dispuestos á secundar por su parte y obedecer ciegamente las disposiciones de V. E., presentándose en esa Capital ó en donde se la designe para mostrar con sus obras su firme y nunca desmentida adhesion á los principios proclamados solemnemente por el digno presidente de V. E. en la mañana del 25.

Sírvase V. E. admitir esta manifestacion como prueba de los buenos deseos que animan á dicha Compañía y á su Capitan.—Viva Isabel II Constitucional.—Viva la Independencia Nacional.—Viva la Junta de Gobierno palentina.—Viva el Ministerio Lopez.—Dios guarde á V. E. muchos años. Monzón 27 de junio de 1843.—El Capitan, Celestino Nuñez y Castelo.—Sr. Presidente de la Excmo. Junta de Gobierno de Palencia.

Ayuntamiento Constitucional de Ampudia.

En el momento que este Ayuntamiento recibió por un particular las alocuciones expedidas por V. E. con motivo del glorioso y feliz Pronunciamiento verificado en esa Capital, dispuso se ejecutase este en esta Villa, para lo cual se reunió en sus Casas Consistoriales, y acompañado de la Milicia Nacional y el pueblo se dirigió á la Plaza de la Constitucion, en donde con el mayor entusiasmo se dieron y fueron contestados los vivas apetecidos y que se mencionan en la referida alocucion, dándose un repique general de campanas

por largo tiempo, con una grande iluminacion por todas las calles, que todo daba á entender el regocijo y alegría que reinaba en el corazon de sus moradores. En el acto se ofició á el Comandante del destacamento que se halla en este punto procedente del Batallon Provincial de Leon, para que se adhiriere á dicho Pronunciamiento, y cuya contestacion fué la de que con gusto abrazaría la determinacion del Ayuntamiento, pero que en este momento daba parte á su Gefe, y que segun la órden que le comunicase obraria, prometiendo bajo su palabra de honor que con su fuerza no habria la menor desazon en el pueblo, tomando la determinacion de salirse con ella fuera de él; pero á las tres horas se presentó en la guardia de prevencion instalada por la Milicia nacional el Oficial Comandante del indicado destacamento con su fuerza, y fué unido á la indicada Milicia y el Pueblo, adhiriéndose en un todo y prometiendo defender el Pronunciamiento referido.—Lo que ha dispuesto este Ayuntamiento poner en conocimiento de V. E. para su mayor satisfaccion.—Dios guarde á V. E. muchos años. Ampudia 27 de junio de 1843.—El Presidente.—Jacinto Martin.—Excmo. Junta de Gobierno de la Provincia de Palencia.

Alcaldía Constitucional de Becerril de Campos.

El Alcalde Constitucional de 1.^{er} voto de la villa de Becerril de Campos, y el Secretario de su Ayuntamiento tienen el honor á nombre de dicha corporacion, de presentarse en este dia á la Junta Provisional de Gobierno de esa Capital y Provincia á ofrecer sus servicios, y los del vecindario que gobierna, si útiles pudiesen ser en las actuales circunstancias.—Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 26 de junio de 1843.—El Alcalde 1.^o, Gaspar Gonzalez.—Bruno Diez, Secretario.—Señores de la Junta Provisional de Gobierno de la Ciudad y Provincia de Palencia.

Ayuntamiento Constitucional de Fuentes de Nava.

Teniendo noticia del Pronunciamiento que con esta fecha ha verificado la Capital de esta Provincia en obsequio del mayor servicio de S. M. y bien de esta Nacion, este Ayuntamiento Cons-

titucional desde este momento coopera en todo cuanto esté de su parte y de este honrado vecindario, á secundar dicho Pronunciamiento sometiéndose á cuantas disposiciones se adopten por la Excmo. Junta de independencia de Gobierno, adhiriéndose en un todo en sus sabias disposiciones.—Dios guarde á V. E. muchos años. Fuentes de Nava y Junio 25 de 1843, siendo la hora de las nueve de la noche.—Antonio Martin.—José Sevilla de la Torre, Secretario.—Sres. Presidente ó individuos de la Junta de Gobierno de Palencia.

Ayuntamiento Constitucional de Fuentes de Nava.

En esta tarde y hora de las cuatro y media de ella este Ayuntamiento, honrado vecindario, Sres. Gefes y Oficiales de una y otra arma que guardan este punto, con la mayor armonía y regocijo se ha ratificado á viva voz en la plaza de la Constitucion de esta villa las grandes y gloriosas aclamaciones que contienen el programa del contenido del oficio que con fecha de ayer diriji á V. E. la Junta de Gobierno instalada en esa Capital, la que fué pronunciada con el mayor entusiasmo por el Sr. único Alcalde constitucional de este Ayuntamiento, que despues de una elegante arenga fueron pronunciados por dicho Señor los repetidos vivas glorizando á nuestra inocente Reina, Constitucion de 1837, Independencia Nacional, la que fué precedida con gran repique de campanas, baile público en la misma plaza de la Constitucion, y por último un honroso refresco á los principales vecinos de esta villa y Sres. Oficiales con la corta gratificacion de un cuartillo de vino por cada plaza de la guarnicion de este pueblo, en obsequio del grande júbilo que reina en este vecindario.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Fuentes de Nava 26 de junio de 1843.—Antonio Martinez Matia.—José Sevilla de la Torre.—Excmo. Junta de Gobierno de Palencia.

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta Provincia para satisfaccion y conocimiento del público. Palencia 28 de junio de 1843.—El Presidente, Roman Obejero.—Eugenio Garcia Ruiz, Vocal Secretario.

Junta Provisional de Gobierno de esta Provincia.

Esta Junta provisional de Gobierno ha recibido los siguientes documentos, á los que ha acordado dar publicidad para satisfaccion de los habitantes de esta Provincia.

CONCIUDADANOS:

Un acontecimiento grande á par que sublime acaba de llenar vuestros corazones de entusiasmo. La Junta Provisional ya os habia indicado la confianza que tenia en que sus esfuerzos hallarian apoyo en el patriotismo y decision de la bene-

merita guarnicion. Sus anuncios se han realizado esta tarde con el écsito mas brillante, que pudiera apetecerse.

Los batallones 1.º y 3.º de Aragon y la Artillería rodada del ejército han secundado nuestro solemne alzamiento: Sevilla todá ha presenciado este mágico espectáculo, y el tratar de encarecerlo, sería debilitar su brillante efecto.

CONCIUDADANOS: órden, union y confianza en nuestra Junta. Viva la Constitucion.
Sevilla 19 de Junio de 1843.—Miguel Dominguez y Guevara, Presidente.—
Juan Chinchilla, Vocal Secretario.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA Á SUS CONCIUDADANOS.

Despues de atravesar una situacion desesperada, envuelta en la abyeccion y el envilecimiento, que españoles desnaturalizados atrageran sobre nuestro desgraciado pais, aun le quedaba á este que sufrir un mal mucho mas funesto, y que solo pudieran sobrellevar hombres degradados, y cuya sangre no fuese española.

El imperio de la fuerza se proclamó abiertamente por el Gobierno, despues de atropellar las leyes, los principios y las prácticas parlamentarias mas santas y respetables. Alzaronse, pues, contra tamaña agresion pueblos denodados, y cuyo grito salvador encontró eco en todas las provincias, en todos los ciudadanos, en el valiente y virtuoso ejército. Sevilla no quería ser la última en esta sublime cruzada, que se alzó contra el poder opresor de los nuevos tiranos; pero su decision le ha costado sacrificios inmensos; la sangre de sus mejores hijos ha regado las calles, y muchos lloran hoy las consecuencias de su noble arrojo.

Contra los esfuerzos, sin embargo, de un pueblo valeroso y entusiasta por su libertad é independencia, como el de Sevilla, siempre fueron inútiles los opuestos embates del poder, que tan caros objetos robarles pretendía. Despues de ocho dias, transcurridos en medio de la afliccion, de la ansiedad y de la desesperacion, logró al fin hacer triunfar su noble anhelo, y en la madrugada de hoy ha nombrado la Junta que tiene la honra de dirigirle su voz.

Su existencia habrá de ser lo mas corto posible, hasta tanto que por otros medios se constituya la que definitivamente haya de continuar rigiendo los destinos de la provincia. Entretanto, pues, penetrada de la cordura, sensatez y patriotismo de los ciudadanos y de la benemérita Milicia nacional, que ha secundado tan solemne alzamiento, espera que no será alterado el órden, que felizmente reina en la actualidad, y que las autoridades, con cuyo apoyo cuenta esta Junta, continuarán dando repetidas pruebas de su celo porque no se inutilicen ni sean ineficaces los esfuerzos hechos para llegar al término que en su noble tarea se han propuesto.

Esta Junta espera tambien con sobrado fundamento que la parte del noble ejército que hasta aqui no ha tenido ocasion de apoyar el movimiento, lo hará bien pronto, cuando conozca la noble decision de los pueblos y el virtuoso ejemplo de sus dignos compañeros de armas.

VIVA la REINA ISABEL II.—VIVA el programa del Ministerio Lopez.—VIVA la CONSTITUCION de 1837.—Sevilla 19 de Junio de 1843.—El Presidente, Miguel Dominguez y Guevara, Brigadier.—José Ramos y Gonzalez, Síndico y Comandante de la Milicia Nacional.—Tomas de Llaguno, Presidente del Ayuntamiento y Comandante de la Milicia Nacional.—Ramon Barbaza, Intendente.—Juan Bautista de Arizpe, del Comercio.—Manuel Cepero, Canónigo de esta Sta. Iglesia.—Felix Herrera de la Riva, Regente de esta Audiencia.—Joaquín Serra, Alcalde Constitucional. Juan Chinchilla, Juez de primera instancia, Secretario.

VALENCIANOS, ESPAÑOLES TODOS.

Despreciada la voluntad del pais por el gefe del Estado, aunque legalmente anunciada en el seno de su representacion, el principio de la soberanía popular, el espíritu de nuestra ley fundamental ha sido hollado por el hombre mismo que nada fuera sin el pueblo, y que debe á ese mismo pueblo su gigantesca elevacion,

su alta y notable gerarquía. Una pandilla inmoral, sedienta de oro y de dominio la rodea, y ante sus consejos de usurpacion y dictadura la opinion pública se desecha, y los representantes de la Nacion son desoidos.

Ciudadanos: fórmase siempre un pacto solemne entre todo gobierno y entre todo pueblo que ha sabido levantar el grande edificio de las instituciones representativas, echando por cimiento el cadáver de la tiranía. Con letras de sangre suele inscribirse el instrumento público de ese pacto, cuyas firmas son los juramentos, y cuyos ilustres notarios son los Diputados. En sus paginas están escritas las obligaciones y derechos de una parte, los deberes y las garantías de otra; y de tal naturaleza son estas, que á ninguna puede faltarse sin envolver la patria en el caos de la anarquía, ó encadenarla con los hierros de una mísera servidumbre.

Allí, en el gran juicio que la Nacion celebra, cuando el gobierno español rinde á las Córtes la cuenta de sus acciones, es el juez el Trono, y el tribunal de apelacion catorce millones de españoles.

Los Diputados que suscriben, sentados en los escaños de la oposicion, han presenciado en dias memorables la mas terrible lucha de cuantas existir pueden entre el poder ejecutivo y la representacion de un pais; lucharon, como buenos y leales, en la arena parlamentaria, dando su apoyo á principios salvadores, y resistiendo las demasías del Magistrado, que en vez de hacer justicia, antepuso á la paz y á la ventura de una gran Nacion la fortuna de dos hombres; un sanguinario bandido el uno, y el otro un odioso favorito.

Desde ese dia solemne los Diputados independientes vieron acercarse las convulsiones que hoy agitan las masas, y se decidieron á sostener sobre el campo las opiniones que habian sustentado en la asamblea, dado caso que aquellas se arrojaran á levantar el grito de *independencia*, y á fulminar la terrible sentencia que hoy pesa ya sobre la cerviz del mal aconsejado Regente.

Los pueblos se alzaron, y el grito santo de LIBERTAD Y REINA, cundiendo rápido por todos los confines de la Monarquía, ha venido á ser el pendon sagrado, en cuyo rededor nos agrupamos todos.

Al arma, Españoles, al arma! Salvemos al pais y á la Reina!::: Que ese estandarte no se abata nunca; que lo tremoleis siempre con ánimo fuerte para que triunfe, y antes perezcamos, que consentir en que la usurpacion de un ingrato, desgarré esta noble leyenda, que campea sobre sus nobles colores: Constitucion del 37, Reina Isabel II, y Dignidad nacional. Valencia 18 de junio de 1843.—José Ros, ex-diputado por Castellon.—José Filiberto Portillo, ex-diputado por Cuenca.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

Núm. 138.

En el dia 8 de este mes he tenido por conveniente despues de haber oido á la Comision provincial de instruccion primaria, y conforme á lo prevenido en el art. 23 del plan provisional del ramo, aprobar los nombramientos de maestros de primeras letras hechos por los Ayuntamientos constitucionales de Villaviudas, Frómista y Valdespina, en D. Mariano Lopez, D. Toribio Gomez Serrano, y D. Pedro Andres.

Lo que se anuncia en el boletin oficial para satisfaccion de los interesados, y que sirva de estímulo á los que se dedican al importante ramo de instruir la juventud. Palencia 11 de junio de 1843.—Jacinto Manrique.

ANUNCIO.

Empresa del Canal de Castilla.

DIRECCION LOCAL

Debiéndose cortar las aguas de los Canales del Norte, Sur y Campos en el próximo mes de julio para ejecutar las obras necesarias de reparacion, se anuncia al público que desde el dia diez inclusive de dicho mes no se facilitarán barcas de la Empresa, y desde el quince del mismo tambien inclusive quedará prohibida toda navegacion hasta nuevo anuncio. Si alguno de los particulares dueños de barcas determinasen hacer navegar las suyas despues del dia diez, será bajo su responsabilidad, y con la exposicion de los perjuicios que puedan irrogárseles.

Los sitios en que las barcas de los particulares podrán estar como mas seguros durante el corte de aguas, serán el de las Gattillas y el del recodo de Villahumbrales. Valladolid 21 de junio de 1843.—Miguel de Imáz.

Palencia, imprenta de Mariano Garrido, calle del Trompadero, número 5.